## LEY Nº 847

# LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1929

**Catastro.-** Ordénase el de las propiedades urbanas de Quillacollo, destinándose su producto a la construcción de los baños medicinales de Liriuni.

# HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

# DECRETA:

Artículo único.-. El Ejecutivo mandará catastrar las propiedades urbanas de la capital de la provincia de Quillacollo, destinándose su producto a obras de captación y construcción e los baños medicinales de Liriuni. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ- DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. Julián V.Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.